

ESTATUTOS

IZQUIERDA INDEPENDIENTE INICIATIVA POR S. S. DE LOS REYES

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

1. IZQUIERDA INDEPENDIENTE – INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES ESTA PRÓXIMO A LA CIUDADANÍA.

1.1. IZQUIERDA INDEPENDIENTE – INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (en adelante II-ISSR que son las Siglas del Partido) es un partido local en el que participan todo tipo de personas animadas en el deseo de mejorar San Sebastián de los Reyes y en el que se hace una política cotidiana, de la vida común, no sólo planteando soluciones a los problemas que realmente afectan al día a día sino también implicándose y llevando a cabo propuestas o proyectos que supongan una alternativa a algunos aspectos del modo de vida actual volcado en las distintas formas de la superficialidad y dominación.

En II-ISSR entendemos que la ideología se construye hoy a través de productos y comportamientos culturales, antes que por la lectura o el cultivo de un tipo determinado de literatura o conciencia. Por ello, II-ISSR debe ser capaz de poner en marcha acciones de carácter formativo o cultural que inyecten nuevas ideas y fuerzas al objetivo de no dejar que la sociedad se convierta en exclusiva en un *mundo administrado* donde la política se convierta en un terreno de gestores y especialistas que hurten la posibilidad de pronunciarse y participar a la ciudadanía en temas que le competen. A su vez como partido ciudadano creemos que una sociedad democrática y progresista debe ser forzosamente participativa, por lo que los ciudadanos tienen el derecho a participar en todos los ámbitos de la vida pública. Por eso, II-ISSR trabajará siempre escuchando e integrando al ciudadano, ya sea de manera individual o agrupada en colectivos, y buscará la implicación con el tejido social del municipio.

2. II-ISSR PROMUEVE LA COOPERACIÓN POLITICA EN LA IZQUIERDA.

2.1. II-ISSR es un partido que se inscribe ideológicamente en la izquierda, reconociendo sus múltiples matices pero con un objetivo común: construir una sociedad más igualitaria, más justa y más democrática. Este fin superior debe prevalecer sobre cualquier tipo de interés particular o de partido, para lo que estableceremos el diálogo continuo con el resto de las fuerzas democráticas de izquierdas -en la medida en que las entendamos como tales- con el fin de diseñar estrategias políticas coordinadas frente a otras ideologías de derechas.

3. II-ISSR ES ÚTIL PARA SUS VECINOS Y VECINAS.

3.1. II-ISSR nació en una coyuntura y un contexto muy específico, pero fue la ciudadanía con sus votos quién acogió con entusiasmo nuestro proyecto político. Ninguna fuerza política, con vocación de servicio público y sin intereses espúeos, puede aspirar a la perdurabilidad si no es capaz de aportar ideas prácticas, ideas teóricas y una gestión eficiente e impulso capaz de solventar y arrojar luz sobre los problemas que atañen al ciudadano. Mantener esa prevalencia nos obliga a reflexionar continuamente sobre la repercusión de nuestras acciones en lo social y sobre la valoración que tienen los vecinos y vecinas de las mismas.

3.2. El hecho de no tener ninguna relación orgánica con partidos de ámbito geográfico mayor nos libera de servidumbres que podrían no favorecer al municipio, esto no nos sustrae de promover, participar o estimular actuaciones o iniciativas de cualquier

ámbito que estén en concordancia con nuestros principios y estatutos o que consideremos favorezca directa o indirectamente a nuestro municipio.

4. II-SSR PROMUEVE EL TRABAJO COLECTIVO.

4.1. La elaboración colectiva es un proceso de participación activa a partir del análisis de realidades concretas, en el que el grupo propone alternativas y desarrolla las movilizaciones pertinentes. Se trata de una forma de hacer política abierta hacia la realidad y sensible ante sus problemas. Por ello debe generar mecanismos de participación constante, haciendo sujetos protagonistas a todos aquellos que desean implicarse en lo social, lo cultural y lo político. El trabajo colectivo debe funcionar como *cultivo* o cantera de ideas de propuestas de trabajo que presenten opciones reales de futuro, a la búsqueda de otros modos de vida, otros modos de pensar y en definitiva otros modos de hacer política o entender la vida en común, Debemos ser capaces de generar modelos alternativos pues son indispensables para la permanencia y supervivencia de un proyecto como el nuestro, y este es un trabajo que nos implica a todos/as. Los individuos participarán desde su interés y experiencia, aportando e intercambiando ideas en debate libre y abierto con el resto de compañeros y compañeras, buscando el consenso y la acción común.

5. II-SSR PRÁCTICA LA DEMOCRACIA RADICAL.

5.1. El ejercicio de la democracia y su desarrollo preside todo el funcionamiento de II-SSR, donde la participación de todos sus componentes sea la práctica definitoria de la organización. Pero esa participación no debe ser entendida en un sentido exclusivamente metodológico, sino que promovemos una *participación esencial*, al entender que las estructuras de participación y organizativas no han de ser sólo herramientas formales -con el contenido que queramos introducirle- sino que han de servir para preservar y mantener vigentes, los valores de la participación, e implicación cada vez más amplia de la ciudadanía en la toma de decisiones, constituyendo así una nueva forma real de hacer política.

5.2. La condición de afiliado o afiliada es de carácter individual; cada persona adquiere y desarrolla su participación y la ejerce de manera voluntaria y en plena libertad.

Asimismo, podrá decidir y expresar su nivel de compromiso y el tipo de tareas y el área dónde quiere desarrollar su labor. Esto conlleva la aceptación de la unidad esencial en la acción y en el discurso de II-SSR.

5.3. El funcionamiento democrático y participativo de II se basa en la primacía de la Asamblea en sus distintos ámbitos. Es el mecanismo que asegura la coordinación vertical desde la base y la libre participación de los afiliados y afiliadas.

5.4. El pluralismo se reflejará también en los métodos de elección a todos los niveles y en todos los procesos electorales, estableciéndose los mecanismos necesarios para garantizar los derechos individuales de los/las adscritos/as y no adscritos/as a corrientes o partidos.

5.5. Las elecciones de candidaturas y representantes de II se harán mediante voto secreto. Para cualquier otra decisión que no requiera consenso, las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que el 10% de los presentes solicite que se haga secreto.

6. II-SSR BUSCA LA TRASFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE LA ACCIÓN POLÍTICA.

6.1. Cambiar el mundo es una meta demasiado grande para un solo individuo. Pero el mundo se cambia desde abajo, desde dentro, haciendo posible acceder al de al lado aspectos a los que desde nuestro lugar sí llegamos. II-SSR no se pierde en una gran marca política porque no la tiene, no se esconde detrás de ella porque no la queremos, sabe diferenciar entre mejoramiento social y transformación social. Somos un partido local formado por vecinos y vecinas que un día decidieron gestionar sus propios asuntos. Y hemos llegado muy lejos, y seguiremos llegando, porque sabemos que sólo

sintiéndote igual que la persona que tienes a tu lado puedes tratarle con justicia. Cualquier acción por pequeña que sea puede tener sus consecuencias.

7. EN II-ISSR CREEMOS EN LA PLURALIDAD Y EQUILIBRIO DE GÉNEROS Y GENERACIONES.

7.1. II-ISSR se configura, como un espacio en el que conviven hombres y mujeres de todas las edades. Entendemos la pluralidad como riqueza y fomentamos la convivencia intergeneracional. Son protagonistas los mayores, que transmiten con su memoria los valores por los que lucharon hasta el punto de arriesgar sus vidas. Son protagonistas los jóvenes que aprenden con humildad e imprimen la fuerza necesaria para seguir mirando hacia el futuro. Y son principales las personas de mediana edad que recogen la fuerza y la experiencia.

7.2 Somos hombres y mujeres feministas porque sabemos que sólo desde el feminismo podemos creer en una libertad real y en una Democracia plena. No es Democracia aquella de la que no participan los individuos en igualdad de condiciones. II-ISSR sostiene que la verdadera ciudadanía sólo se consigue derribando los muros que impiden la representatividad de las mujeres en nuestra sociedad. Por eso atacamos la desigualdad desde tres frentes:

- a) Desde el ejemplo.
- b) Desde la educación-formación.
- c) Desde la transmisión de nuestros valores a todos los ámbitos de participación del municipio.

CAPITULO I. DEFINICIÓN DE II-ISSR.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

1.1 II-ISSR es un movimiento político-social de la sociedad de San Sebastián de los Reyes, abierto a otros partidos, colectivos y personas de ideología progresista que cuenta con su propia personalidad jurídica, política y organizativa.

1.2 Es una organización unitaria en la línea política y en el programa, ideológicamente plural en el que participan colectivos y personas que voluntariamente se adscriben, aceptan y practican la política de II, que se aprueba en sus asambleas y órganos de dirección.

Artículo 2. DENOMINACIÓN.

2.1 La denominación de Izquierda Independiente en el ámbito de San Sebastián de los Reyes será la de II-ISSR Si la organización constituyese asambleas en otros municipios la denominación cambiaría allí, sustituyéndose el nombre de San Sebastián de los Reyes por el del municipio o Comunidad Autónoma en cuestión.

Artículo 3. DOMICILIO SOCIAL.

3.1 II-ISSR, tendrá su domicilio social a todos sus efectos en C/ San Vicente, 19. - 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Artículo 4. SIMBOLOGÍA.

4.1 El símbolo de II-ISSR es el que se recoge en anexo adjunto a estos Estatutos, denominado "Emblema". El emblema es propiedad II-ISSR.

Artículo 5. AMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL.

5.1 El ámbito de actuación de II-ISSR será prioritariamente San Sebastián de los Reyes pudiendo extenderse al resto de la Comunidad de Madrid y especialmente en aquellos otros municipios en los que se creasen asambleas locales. La duración de II-ISSR será indefinida.

CAPITULO II. AFILIACIÓN Y SIMPATIZANTES. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y SIMPATIZANTES.

Artículo 6.1 DE LA AFILIACIÓN Y BAJA DE II-SSR.

6.1.1 La afiliación a II-SSR es un acto individual y voluntario de todas las personas que, de acuerdo con la normativa legal vigente, residan o desarrollen su actividad laboral o socio-cultural en España, y sin más límite que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la declaración de principios y en los programas electorales, el pago de la correspondiente cuota y el respeto a los presentes estatutos.

6.1.2 La afiliación será a II-SSR y se llevará a través de la Secretaría de Organización local, con firma y aceptación expresa de quien la solicita y con la retirada de la tarjeta de afiliación de II-SSR, rellenando la ficha correspondiente, que habrá de ser entregada en la Secretaría de Organización.

6.1.3 Su aprobación definitiva requerirá la conformidad del Comité de Dirección que resolverá y comunicará su decisión con una carencia de dos meses máximos. Se considerará persona afiliada de pleno derecho a partir de recibir dicha comunicación y satisfacer la cuota.

6.1.4 En los casos de solicitudes colectivas de ingreso en II-SSR, la decisión recaerá en el Comité de Dirección, no pudiendo superar, en cualquier caso, dichas solicitudes más de un 10% del censo oficial del momento.

6.1.5 Se causará baja en II-SSR:

- Por libre decisión de la persona afiliada.
- Por resolución sancionadora firme del Comité de Dirección de II-SSR.
- Por impago de la cuota, durante un periodo superior a 12 meses, previa comunicación escrita a la persona interesada, dando un plazo de regularización de 1 mes, a partir de la comunicación.

Artículo 6.2 DE LA CONDICION DE SIMPATIZANTE EN II-SSR.

6.2.1 Aquellas personas que quieran ostentar la condición de simpatizante a II-SSR realizarán un acto individual y voluntario que, de acuerdo con la normativa legal vigente, residan o desarrollen su actividad laboral o socio-cultural en España, y sin más límite que la aceptación y práctica de los objetivos señalados en la declaración de principios, en los programas electorales y el respeto a los presentes estatutos.

6.2.2 La inscripción como Simpatizante será a II-SSR y se llevará a través de la Secretaría de Organización local, con firma y aceptación expresa de quien la solicita y rellenando la ficha correspondiente, que habrá de ser entregada en la Secretaría de Organización.

6.2.3 Su aprobación definitiva requerirá la conformidad del Comité de Dirección que resolverá y comunicará su decisión con una carencia de dos meses máximos. Se considerará simpatizante a los efectos que el partido determine a partir de recibir dicha comunicación.

6.2.4 Se causará baja en II-SSR como simpatizante:

- Por libre decisión de la persona que sea simpatizante.
- Por resolución del Comité de Dirección de II-SSR, de la que será informada convenientemente la Asamblea.

Artículo 7. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DE SIMPATIZANTES.

7.1 Son derechos de las personas afiliadas:

- a. Participar en todas las actividades y en las decisiones en su ámbito respectivo.
- b. Elegir y ser elegido para cualquier órgano, en los que se respetarán los principios de II-ISSR, siendo requisito para el ejercicio de estos derechos estar afiliado 60 días antes de la Asamblea. Todos los órganos de dirección y representación serán electivos y sus miembros reelegibles y revocables por decisión mayoritaria de los órganos que los eligieron. Las elecciones deberán ser siempre presididas por criterios de unidad, siempre que sea posible, con candidaturas de consenso, y de no ser posible se establece el sistema de listas abiertas. En todos los casos previstos deberá constar, de manera fehaciente, la aceptación de la persona afiliada a participar en las candidaturas. El derecho a ser candidata o candidato en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que señalan los Estatutos.
- c. Participar en las Áreas de elaboración colectiva de II-ISSR en todos sus niveles y de acuerdo con la normativa de las mismas.
- d. Presentar iniciativas ante cualquiera de los órganos de II-ISSR.
- e. Dedicar voluntariamente su actividad personal y realizar aportaciones económicas a la organización.
- f. La libertad de expresión y a la manifestación de sus críticas sobre decisiones tomadas, sin atentar contra la unidad, principios, estatutos y programa de II-ISSR y con el debido respeto a las personas. El ejercicio de este derecho ha de realizarse de forma responsable y teniendo en cuenta que ha de ser igual para todas las personas afiliadas a II-ISSR. Siendo el lugar y momentos idóneos para ejercerlo los ámbitos orgánicos correspondientes.
- g. El debido respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas y su vida privada.
- h. Participar voluntariamente en corrientes y plataformas de opinión.
- i. Controlar políticamente, a través de los cauces estatutarios establecidos a sus elegidos y elegidas y responsables, en base a una información veraz y contrastada.
- j. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los estatutos.**
- k. Recibir la oportuna protección externa e interna por II- ISSR frente a ataques injustos en la forma en que se establezca por el Comité.
- l. Conocer el censo de personas afiliadas en su asamblea, especialmente en los procesos asamblearios, respetando siempre la confidencialidad de los datos que serán custodiados por la secretaría de Organización.
- m. La organización se dotará de los medios necesarios para asegurar la absoluta confidencialidad de los datos personales de las personas afiliadas y colaboradoras, así como el uso exclusivo para las funciones de II-ISSR.
- n. A recibir información sobre la situación financiera de la organización.
- ñ. Todos aquellos que le sean reconocidos por la ley y estos estatutos.

7.2 Son deberes de las personas afiliadas:

- a. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programas y estatutos de II-SSR, así como resoluciones y acuerdos emanados de sus órganos.
- b. Respetar las decisiones democráticamente adoptadas por II-SSR en cada uno de sus órganos y niveles.
- c. Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de II-SSR son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación, defensa y cumplimiento, a todos los miembros de ese órgano, quedando a salvo el derecho de libre expresión de cualquier miembro, en cuanto a opinión exclusiva a título personal y diferenciada del mismo. En toda reunión orgánica existirá un orden del día y un acta de la misma, en la que se reflejará al menos los acuerdos tomados, que serán hechos públicos en el local de II-SSR. En las actas se hará referencia resumida de aquellas opiniones cuya constancia en el acta se solicite expresamente y los votos particulares si los hubiere.
- d. Las personas afiliadas deberán satisfacer de forma individual y voluntaria la cuota que se establezca por el órgano competente de II-SSR.

7.3 Régimen disciplinario de las personas afiliadas.

- a. El afiliado o afiliada que incumpliese con sus deberes para con el partido o que atente contra los principios del mismo, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia. El inicio del expediente será por decisión mayoritaria del Comité de Dirección habiendo de comunicar al afiliado o afiliada en el plazo de diez días las causas que lo motiven, dicha persona tendrá, a su vez, un plazo de 10 días para presentar alegaciones, que una vez oídas por el Comité de Dirección resolverá en 10 días desde el recibo de dichas alegaciones.
- b. Las sanciones que pueden ser impuestas son: amonestación, suspensión de militancia y expulsión, según la falta se halle como infracción leve, grave o muy grave, respectivamente.
- c. La resolución del expediente podrá ser recurrida ante la Asamblea General en un plazo de 10 días después de su resolución por parte del Comité de Dirección.
- d. Como principio general, la expulsión y el resto de medidas sancionadoras que impliquen privación de derechos a l@s afiliad@s sólo podrán imponerse mediante procedimientos contradictorios, en los que se garantice a las personas afectadas el derecho a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídas con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno.

Serán infracciones leves:

- . El incumplimiento de la obligación de cotizar durante al menos un año.
- . El incumplimiento de obligaciones del afiliad@ en tareas de campaña (interventor/a, apoderado/a, etc.), sin justificación correspondiente.
- . La falta del respeto debido hacia los demás compañeros y compañeras y dirigentes.

Serán infracciones graves:

- . La reincidencia en las faltas leves.
- . La negación no razonada a aceptar los cargos institucionales a los que ha sido propuesto por el partido.

- . La pertenencia o prestación de servicios a otro partido sin conocimiento y acuerdo del Comité de Dirección.
- . La alteración de la convivencia en el partido.
- . Cualquier conducta pública deshonesta, bien sea en el ejercicio de un cargo, o si ésta afecta a la honorabilidad colectiva.
- . Filtración de información o documentación que el Comité haya declarado confidencial.

Serán infracciones muy graves:

- . La reincidencia de tres faltas graves.
- . La práctica de transfuguismo de un cargo público.
- . Las acciones u omisiones contra el patrimonio del partido.

7.4 Son derechos y deberes de las personas simpatizantes:

- a. Participar en todas las actividades. Asimismo, en aquellas decisiones, que así decida el Comité de Dirección y la Asamblea, en su ámbito respectivo.
- b. Participar en las Áreas de elaboración colectiva de II-ISSR en todos sus niveles y de acuerdo con la normativa de las mismas.
- c. Presentar iniciativas ante cualquiera de los órganos de II-ISSR.
- d. Dedicar voluntariamente su actividad personal.
- e. La libertad de expresión y a la manifestación de sus críticas sobre decisiones tomadas, sin atentar contra la unidad, principios, estatutos y programa de II-ISSR y con el debido respeto a las personas.
- f. El debido respeto a las opiniones políticas, convicciones religiosas y su vida privada.
- g. Todos aquellos que le sean reconocidos por estos estatutos, así como por los acuerdos que se adopten por el Comité de Dirección y la Asamblea, en su ámbito respectivo.
- h. Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído de cumplir los principios, programas y estatutos de II-ISSR, así como resoluciones y acuerdos emanados de sus órganos.
- i. Respetar las decisiones democráticamente adoptadas por II-ISSR en cada uno de sus órganos y niveles.

CAPITULO III. COMO NOS ORGANIZAMOS EN II-ISSR.

Artículo 8. LA ASAMBLEA.

8.1 En la Asamblea reside la soberanía de II-ISSR y en ella se define su política general.

8.2 La organización básica de II-ISSR es la Asamblea Local, no obstante se podrían constituir asambleas de barrio o distrito si el desarrollo de la ciudad y de la organización así lo permitiesen. En cualquier caso estas asambleas de barrio o distrito dependerían de la Asamblea Local. Los órganos de la Asamblea Local son la Asamblea General y el Comité de Dirección. Se podrá elegir una comisión Permanente en aquellas en las que fuera preciso.

8.3 En la Asamblea Local se concreta la afiliación a II-ISSR, la vida regular de sus miembros, la cotización y constituye la fundamental expresión de la acción política de IISSR en la sociedad.

8.4 La Asamblea Local será responsable del cumplimiento de las obligaciones de las personas afiliadas, así como de garantizar su participación en las tareas de II-ISSR.

8.5 La Asamblea General se convoca de modo ordinario por el Comité de Dirección y con carácter extraordinario, a petición del (30) % de las personas afiliadas (con acreditación de voluntad expresa), con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar el punto que se proponga por las personas peticionarias o por el Comité de Dirección. El plazo para convocar la Asamblea de carácter extraordinario no será superior a 30 días, ni inferior a 2 días.

8.6 La Asamblea General se reunirá un mínimo de 2 veces al año con carácter ordinario. La convocatoria corresponde al Comité de Dirección el cual se reunirá con anterioridad para preparar la convocatoria en la que se incluirán: orden del día, lugar, día y hora de primera y segunda convocatoria.

Del mismo modo el Comité aprobará para una de las sesiones ordinarias el informe de trabajo del Grupo Municipal, además del listado definitivo de militantes con derecho a voto.

La convocatoria ordinaria deberá realizarse con al menos 7 días antes de la celebración de la Asamblea, que una vez comunicada podrá tener puntos añadidos si al menos un 25% de la afiliación así lo propone (con acreditación de voluntad expresa).

8.7 Cada año, en el orden del día de uno de los plenarios deberá incluirse un punto dedicado a la aprobación, si procede, del balance económico, presupuestario y político, cuyos documentos deberán haber sido aprobados previamente por el Comité.

8.8 Las decisiones de las asambleas serán tomadas por la mayoría simple de los afiliados y afiliadas presentes con una antigüedad mínima de 60 días. Se garantizará que, al menos, haya dos turnos cerrados para el debate de cada punto.

8.9 Son funciones de la Asamblea General:

- a. Discutir y aprobar las líneas políticas y programáticas generales para su ámbito territorial.
- b. Discutir y valorar los informes de gestión que presenta el Comité de Dirección.
- c. Establecer la política organizativa a nivel territorial.
- d. Elegir a las personas miembros del Comité de Dirección. Una vez elegidas por la Asamblea estas serán las encargadas de elegir a las personas que encarnaran la Secretaría General, Secretaría Económica, Secretaria de Organización, Secretaría de Comunicación y todas aquellas que se conformasen para el buen funcionamiento del Comité.
- e. Aprobar los programas electorales.
- f. Elegir al candidato a la alcaldía.
- g. Aplicar la política de alianzas con otras fuerzas políticas de la localidad, así como proponer políticas de alianzas en el ámbito más global, teniendo en cuenta las peculiaridades de las mismas.
- h. Conocer, controlar y seguir la política institucional en su ámbito.
- i. Elegir todos sus órganos de dirección según la política organizativa de II-ISSR, mediante sufragio libre y secreto, según lo establecido en la legislación vigente, y en su caso ser informada de los cargos de confianza de su grupo institucional), con exclusiva participación de las personas afiliadas, pero reservando el derecho a voto a aquellas que lo sean 60 días previos a la fecha de la asamblea.
- j. Promover la participación del máximo de afiliados/as en todos y cada uno de los movimientos ciudadanos organizados, que permita el despliegue sobre la realidad del entorno.

k. Elaborar planes de trabajo donde la acción política sea evaluable según objetivos, de organizar a la militancia según necesidades colectivas y las individuales, de potenciar la vida interna, el debate y la capacidad política, desde su autonomía y en coherencia con el proyecto, garantizando la relación cotidiana de sus estructuras y los cargos representativos y grupos institucionales.

l. Aceptar la adscripción de colectivos.

m. Aprobar el presupuesto y balance anual de II-ISSR.

Artículo 9. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN.

9.1 Es el máximo órgano entre Asambleas Generales. Deberá constituirse en el plazo no superior a 30 días a partir de la celebración de la Asamblea General.

9.2 Desarrolla la estrategia determinada en la Asamblea General.

9.3 El Comité de Dirección se reunirá al menos 10 veces al año, sin que pueda mediar más de 45 días entre dos convocatorias sucesivas, y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a propuesta del secretario o secretaria general o a petición del 51 % de sus miembros. La documentación básica de los Comités estará a disposición de las personas miembros del Consejo con un mínimo de antelación de 48 horas.

9.4 El Comité de Dirección elige de entre las personas miembros que lo componen al secretario o secretaria general y las demás secretarías a propuesta de la secretaria general, intentando el consenso y, en cualquier caso, garantizando la aplicación de las normas democráticas, el respeto a los principios que definen II-ISSR y la pluralidad del propio Comité de Dirección.

9.5 Se convocará con al menos 48 horas por correo electrónico, pudiéndose incluir puntos en el orden del día si al menos el 25% de sus miembros así lo manifiestan expresamente.

9.6 Son funciones del Comité de Dirección:

a. Elegir al Secretario o Secretaria General y las demás secretarías que se estimen necesarias.

b. Dirigir el trabajo político de II-ISSR.

c. Convocar y organizar la Asamblea General.

d. Discutir, valorar y aprobar los informes presentados por el Secretario o Secretaria General.

e. Debatir y aprobar los programas electorales antes de elevarlos a la Asamblea General y tras la valoración de propuestas realizadas por el conjunto de la organización.

f. Elegir la lista electoral que acompañará al candidato a la alcaldía aplicando el criterio fundamental de presentación de un equipo de trabajo que esté preparado para gobernar o estar en oposición y siguiendo los principios fundamentales de la organización.

g. Evaluar el cumplimiento de la política de II-ISSR en cualquier ámbito e institución.

h. Integrar las distintas propuestas de las AREAS DE TRABAJO.

i. Ostentar la representación legal ante las instituciones, las relaciones políticas con otras fuerzas y movimientos sociales y las relaciones con los medios de comunicación.

j. Ostentar los poderes económicos de II-ISSR.

k. Recibir informes regulares de la actividad de los cargos públicos y del personal de confianza, efectuando una evaluación y seguimiento de la política acordada.

l. Aprobar la elección de cargos de confianza política a propuesta del grupo institucional.

m. Preparar los presupuestos o balance anual de II-ISSR.

n. Atender a la formación de las personas afiliadas.

o. Convocar referéndum interno sobre aquellas cuestiones que se considere necesario.

p. Nombrar y actualizar periódicamente la representación en todos los ámbitos (consejos sectoriales, barrios, etc.) realizando el seguimiento necesario.

- q. Hacer llegar a las personas afiliadas toda la información posible para el debate en cualquier asamblea abierta o cerrada con antelación suficiente (7 días naturales) para su estudio.
- r. Aprobar un reglamento de funcionamiento interno.
- s. Realizar anualmente (al menos), una sesión ampliada de este órgano, junto con el grupo municipal, en el que se fijen los criterios y directrices generales de la coyuntura política y aquellos aspectos específicos de mayor interés general.
- t. Recibir y atender las iniciativas y propuestas de elaboración política realizadas por las personas afiliadas.
- u. Organizar y coordinar las distintas AREAS DE TRABAJO.

9.7 Composición del Comité de Dirección:

- a. Estará formado por un máximo de 13 y un mínimo de 7 miembros, siendo la cifra final de componentes un número impar. En todo caso se atenderá a los principios de pluralidad de género y generaciones.
- b. Los y las miembros del Comité serán elegidos por sistema de listas abiertas, en el caso de que no sea posible realizar candidaturas de consenso, siendo condición necesaria para ser elegido el haber recibido al menos el apoyo de un 20 % de las personas que participen con voto en la elección.
- c. Si un miembro del comité dejara de serlo por dimisión o por ser apartado de sus funciones por motivos disciplinarios, su puesto podría ser ocupado por el primer suplente en la lista abierta. Si el Comité de Dirección mantiene el número mínimo de miembros (7) y no considera necesario cubrir la baja del miembro dimisionario o cesante, podría no ser cubierta dicha baja.
- d. Podrán participar en las sesiones ordinarias del Comité todas aquellas personas afiliadas que lo deseen y aquellos simpatizantes a los que se invite. Del mismo modo se podrá solicitar por parte de miembros del Comité la asistencia de ciudadanos y ciudadanas que se entienda, puedan enriquecer los debates. La participación con voz pero sin voto de estas personas será ordenada por parte de la Secretaría General.
- e. En el caso de no ser miembro electo del Comité, será invitado permanente sin voto, el o la portavoz del Grupo Municipal o el miembro del grupo institucional en quien delegue.
- f. Serán invitados a los comités los y las miembros de II-SSR en consejos sectoriales municipales y los coordinadores o coordinadoras de las Áreas, cuando en el orden del día del Comité figurase algún punto relacionado con su sector.
- g. Por todo ello, la convocatoria de los comités se hará pública con anuncio expreso a los afiliados mediante correo electrónico con una antelación de 48 horas.
- h. Con carácter general, la toma de decisiones se realizará preferentemente por consenso y si este no fuera posible por mayoría simple. Para el contraste de pareceres se garantizará, al menos, dos turnos cerrados de intervención.

9.8 Duración.

- a. Se elegirá nuevo Comité de Dirección de manera ordinaria y mediante Asamblea General.
- b. Como más tarde, seis meses después de unos comicios municipales
- c. Como más tarde, seis meses antes de unos comicios municipales
- d. Como más tarde, dos meses después de la dimisión de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10. LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE.

10.1 Se trata de un órgano prescindible si así lo entendiese en cada mandato el comité electo.

10.2 Se creará a propuesta de la Secretaría General, debiendo contar con al menos el 70% de los votos a favor del Comité de Dirección. Las personas que formen parte de dicha comisión deberán ser a su vez miembros del Comité de Dirección.

10.3 Realizará las tareas y funciones que le sean encomendadas por el Comité de Dirección y tomará las decisiones en el día a día dando cuenta al Comité de sus actuaciones. Desarrolla por tanto la política aprobada por el Comité en el intervalo en que este se reúne.

10.4 Estará compuesta al menos por el o la Secretaria General, junto con las personas que ocupen las Secretarías de Economía, Organización, Comunicación y Movimientos Ciudadanos.

10.5 Esta comisión mantendrá contacto diario si fuera necesario.

Artículo 11. LA SECRETARÍA GENERAL DE II-ISSR.

11.1 Máxima responsabilidad política de la organización. La persona que desempeñe esta función será miembro del Comité de Dirección y resultará elegida por votación de mayoría simple de los miembros de este órgano. Podrá, para ser elegida proponerse a sí misma o ser propuesta por cualquier miembro del Comité.

11.2 La persona elegida podrá dejar de desempeñar esta función por decisión propia (dimisión) o por censura de un 60 % de los miembros del comité.

11.3 Son funciones de la o el Secretario General:

- a. Presidir los órganos colegiados de II-ISSR.
- b. Proponer a las/los responsables de las secretarías.
- c. Asumir funciones de coordinación y representación de esta formación ante la sociedad.
- d. Convocar el Comité de Dirección e informar a la Asamblea de las acciones del Comité.

Artículo 12. LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN.

12.1. El Secretario o Secretaria de Organización será elegido por el Comité de Dirección a propuesta de la Secretaría General.

12.2. La función básica de la Secretaría de Organización será la ser el complemento orgánico-administrativo básico para poder volcar nuestras iniciativas políticas en el entorno social donde nos encontramos y recoger dialécticamente sus inquietudes y necesidades para convertirlas en elaboración y actuación política.

12.3. Son funciones de la Secretaría de Organización:

- a) La canalización y el contacto regular con todas las estructuras de II-ISSR que no tienen carácter de órgano de dirección, como son las Áreas, Consejos o cualesquiera otras que pudieran surgir.
- b) La organización y actualización de los listados cada 6 meses.
- c) Informar a la secretaría general de las distintas convocatorias que se realicen (áreas, reuniones vecinales, encuentros ciudadanos...)
- d) Tener organizado el archivo, con criterios uniformes, y el listado de los movimientos sociales de nuestro entorno, así como de las instituciones que nos afectan.
- e) La propuesta de realización de jornadas y debates sobre cuestiones y temas de carácter general o local. Para ello se informará con suficiente antelación al Comité de Dirección quien aportará los aspectos precisos para su desarrollo de forma concertada con el órgano proponente.
- f) La coordinación de campañas o iniciativas de carácter local.

Artículo 13. LA SECRETARÍA ECONÓMICA.

13.1. El Secretario o Secretaria económica será igualmente elegido por el Comité de Dirección a propuesta de la Secretaría General.

13.2. Son funciones de la Secretaría Económica:

- a) Llevar el control y pago de las cuotas de afiliación, las aportaciones de los cargos o el personal, así como de cualquier ingreso o donación que el partido recibiera.
- b) Elaborar y controlar el presupuesto anual del partido.
- c) Aprobar y supervisar los gastos del partido, debiendo prestar especial atención a aquellos desembolsos mayores tales como el coste de la revista, compras, etc.
- d) La realización o supervisión de los pagos o ingresos a otras entidades por la prestación de algún servicio, compra o actividad.
- e) La representación y contacto con aquellas entidades en las que el Partido tenga depositados sus fondos y cuentas.
- f) Control y elaboración del presupuesto de Campaña.
- g) Elaborar los informes pertinentes a fin de aclarar o presentar la situación económica del partido, tanto por la celebración de una Asamblea como por petición del Comité.
- h) Con carácter anual, deberá presentar ante el Comité de Dirección las cuentas de resultados de la organización debidamente detalladas y siguiendo criterios contables claros. Se deberá incluir:
 - Balance de situación a 31 de diciembre del año anterior en que se presenten las cuentas.
 - Cuentas de pérdidas y ganancia relativa al año anterior al año en que se presenten las cuentas.
 - Balance de sumas y saldos a 31 de diciembre del año anterior en que se presenten las cuentas.

Artículo 14. LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN.

14.1 Pedir presupuesto al comité y secretarías pertinentes para el desarrollo de su actividad.

14.2 Diseñan y poner en marcha estrategias de comunicación tales como la revista, web, blog, Facebook y demás acciones.

14.3 Medir el impacto de sus acciones.

14.4 Presentar informe de sus resultados a la Asamblea y al Comité en el caso de que lo precise.

Artículo 15. LA SECRETARÍA DE MOVIMIENTOS CIUDADANOS.

15.1 Coordinar las acciones del partido con los movimientos ciudadanos y las asociaciones de nuestra localidad o que tengan como ámbito la misma aunque sean de carácter zonal, comarcal o regional.

15.2 Medir el impacto de sus acciones.

14.3 Presentar informe de sus resultados a la Asamblea y al Comité en el caso de que lo precise.

Artículo 16. LA PRESIDENCIA.

16.1 Será elegida en Asamblea a propuesta del Comité de Dirección. Dicho Comité propondrá a una persona que contará con el apoyo unánime del Comité de Dirección.

16.2 La persona propuesta deberá contar con una larga y demostrable trayectoria de servicio honesto al partido, a la defensa de los trabajadores y trabajadoras y a las y los vecinos de San Sebastián de los Reyes.

16.3 Serán funciones de la Presidencia:

- a. Representar a II-ISSR ante la sociedad y las instituciones a solicitud del Comité de dirección.
- b. Ser árbitro en primera instancia para la resolución de conflictos entre afiliad@s.

Artículo 17. LAS ÁREAS.

17.1 Las Áreas constituyen la expresión organizada de la elaboración colectiva y se crearan tantas como se estimen necesarias.

17.2 Tienen un carácter abierto a toda la organización, a los movimientos sociales de su ámbito y a aquellas personas no adscritas que tengan interés en determinados aspectos de la elaboración.

17.3 Deben estar profundamente incardinada en la estructura organizativa de II-ISSR. Por ello:

- a. La Dirección de II-ISSR deberá conocer y aprobar sus conclusiones.
- b. Se relacionará con el trabajo del grupo institucional, garantizándose la participación de toda la organización en la acción institucional.

17.4 Función y competencias de las áreas:

- a. Elaborar las líneas programáticas generales en el ámbito local.
- b. Colaborar en la elaboración de los programas electorales.
- c. Elaborar propuestas y alternativas de II-ISSR que se presentarán a través de los grupos institucionales, previa discusión y aprobación en los órganos de dirección de II-ISSR.

Esta relación se debe complementar con un asesoramiento a dichos grupos.

- d. Propiciar la concurrencia en su seno del mayor número de personas (adscritas o no) de la izquierda política y social relacionadas con el entorno de cada una de las áreas.
- e. Plantear en los órganos de dirección correspondientes propuestas de movilización social, cuando las circunstancias lo requieran.
- f. Representar ante el Comité de Dirección a través de su coordinador o coordinadora representante con voz pero sin voto las elaboraciones y propuestas que emanen del área.
- g. Los coordinadores de las áreas serán invitados permanentes a los Comités de Dirección.

17.5 Estructura de las áreas:

- a. II-ISSR se dotara de las Áreas necesarias para desarrollar sus funciones.
- b. El coordinador o coordinadora de cada una de las Áreas será designado por el comité de dirección a propuesta de la secretaría general. Estas personas no tienen que ser necesariamente miembros de Comité de Dirección.
- c. Las personas que coordinen cada área serán ratificados por el Comité de Dirección a propuesta de las personas que voluntariamente la formen.
- d. La especificidad de las áreas reside en su carácter abierto, más allá de la propia organización de II-ISSR, con las personas y colectivos no organizados en II-ISSR, y que quieran colaborar, bien vinculando sus propuestas, bien coparticipando en las nuestras a través de diferentes grados de compromiso.
- e. La propuesta de las áreas no es necesariamente única ni fruto de decisiones mayoritarias, pues las áreas por su función no son ámbito de decisión, sino de propuesta a los órganos de dirección.
- f. Los trabajos elaborados por las áreas que vayan a tener un carácter público han de ser debatidas y aprobadas por los órganos de dirección.
- g. El Comité de Dirección procurará a las áreas un espacio y los medios necesarios en la medida de las posibilidades que permitan la consecución de su trabajo.
- h. Las áreas para conseguir sus objetivos deberán mantener cierta periodicidad en sus reuniones.

Artículo 18. ASAMBLEAS ABIERTAS. LOS ENCUENTROS CIUDADANOS.

18.1. Los Encuentros Ciudadanos se realizarán con el fin de tener un contacto más cercano con nuestras vecinas y vecinos, ofreciendo una información más pormenorizada y especializada a los ciudadanos del municipio, sobre un asunto

concreto que sea de actualidad y del que se demande mejor y mayor información. Para ello, se contará con la colaboración de ponentes especializados en los temas elegidos para cada encuentro, además de la intervención de compañeros y compañeras del partido cuya participación se considere necesaria. De esta manera se consigue un feedback con los habitantes de Sanse que nos acerca a conocer sus opiniones, preocupaciones, sugerencia o quejas.

Los acuerdos que pudieran emanar de Encuentros Ciudadanos deberán ser aprobados, necesariamente, por el órgano competente de II-SSR para ser asumidos por el partido.

Artículo 19. LA SOBERANÍA Y ORGANIZACIÓN. EL FUNCIONAMIENTO INTERNO.

19.1 La coherencia de una acción política sólo es posible cuando se dé una sintonía plena en el conjunto de la organización.

19.2 A tal efecto el Comité de Dirección estará al tanto de la actividad política y social de las distintas asambleas de barrio, si las hubiera y en contacto directo con las mismas para articular las propuestas necesarias, las relaciones precisas y los mecanismos idóneos ante cada situación.

19.3 Para ello, todas las estructuras de II-SSR que no tienen carácter de órgano de dirección se relacionarán entre si a través de la Secretaría de Organización, sin perjuicio del trabajo conjunto y siempre y cuando se respeten los principios, estatutos y acuerdos de II-SSR.

19.4. Cada estructura organizativa reunida debe levantar acta donde conste al menos, la asistencia, el orden del día y los acuerdos.

19.5. Los documentos y acuerdos más relevantes correspondientes a los órganos de dirección serán reproducidos y distribuidos en un plazo no superior a 30 días al resto de la afiliación.

CAPITULO IV. ESTRUCTURACIÓN DE LA PLURALIDAD.

Artículo 20. LAS CORRIENTES DE OPINIÓN.

20.1 En II-SSR, la conformación de la voluntad se da por el principio de una persona un voto.

20.2 Las personas afiliadas a II-SSR podrán participar en corrientes de opinión.

20.3 Las corrientes y colectivos de opinión utilizan la comunicación horizontal de acuerdo con los principios de transparencia y organicidad. Tendrán plena capacidad de expresión pública y, sin menoscabo de los presentes estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento:

a. Respetando la unidad, principio y estatutos de II-SSR.

b. Respetando los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes.

c. En el funcionamiento de las corrientes de opinión se respetará el debate abierto, no debiendo establecerse disciplina de voto ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de II-SSR.

d. Se les dotará de espacios en la sede social de la organización para que puedan realizar sus reuniones una vez cubiertas las necesidades de la organización en su conjunto y si fuera posible de medios materiales.

e. En su expresión pública quedará patente y visible que se trata de una corriente de opinión de II-SSR, no dando lugar a confusión con la propia organización de II-SSR quien detenta el uso exclusivo de la denominación y anagrama. Igualmente no se prestarán a error y confusión con otras figuras estatutarias de diferente naturaleza.

f. Para constituir una corriente de opinión será necesario que al menos un 10% de la afiliación se una expresamente con tal fin y así lo exprese al Comité de Dirección.

Artículo 21. REFERENDUM.

21.1 Ante problemáticas de especial relevancia, el Comité de Dirección estará facultado para proponer y convocar la celebración de referéndum entre las personas afiliadas a IISSR.

21.2 Cuando el referéndum sea cerrado al conjunto de la organización, (afiliad@s y simpatizantes) el resultado será vinculante para toda la organización de II-SSR. Deberá ser convocado también cuando así lo soliciten 1/3 de las personas adscritas a II-SSR.

21.3 Si el referéndum fuera abierto a la población en general, el resultado sería de carácter consultivo.

21.4 El Comité de Dirección organizará y regulará estas convocatorias, facilitando los medios necesarios para la explicación de las distintas opciones, garantizando la igualdad de oportunidades para todas ellas.

Artículo 22 SELECCION DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS PARA LA CONFECCIÓN DE LISTAS ELECTORALES.

22.1 El Comité de Dirección regulará las normas y calendario de ese proceso de selección de candidatos y candidatas.

22.2 Candidatos y candidatas del puesto nº 2 y posteriores:

22.2.1 El Comité de Dirección nombrará a una comisión de selección de listas que estará formada por 5 miembros:

- El o la nº 1 de la lista elegido por la Asamblea General.
- 3 miembros del comité que renuncien a ir en los 10 primeros puestos de la lista y en los que se reconozca el principio de pluralidad y equilibrio.
- El Secretario o Secretaria General o persona en quien delegue y que renuncie a figurar en los 8 primeros puestos de la lista.

22.2.2 El Comité de Dirección aprobará la propuesta de la Comisión de Selección de listas y la presentará a la Asamblea General.

22.3 Candidato al puesto nº 1 de la lista:

22.3.1 La elección de la persona que ocupará el primer lugar de la lista electoral corresponde a la Asamblea General.

22.3.2 En caso de que sólo haya un candidato o una candidata, la elección se realizará por votación directa del pleno de la asamblea. Se trabajará para intentar conseguir que el candidato o candidata obtengan el mayor apoyo posible de la organización.

22.3.3 En caso de que haya dos o más candidatos, la elección se realizará por sistemas de primarias.

CAPITULO V. LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE II-SSR.

Artículo 23. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS DE II-SSR.

23.1 Los recursos económicos están constituidos por:

- a. Cuotas y aportaciones de las personas afiliadas.
- b. Recursos procedentes de la financiación pública en sus distintas formas y modalidades.
- c. Recursos procedentes de la financiación privada y externa.
- d. Recursos generados por la gestión de su propio patrimonio.
- e. Recursos procedentes del rendimiento de sus propias actividades.
- f. Cualquier otro ingreso que sea conforme con la ley y con la ética de la izquierda.

23.2 Aspectos a destacar de los recursos económicos.

a. Racionalidad. En II-ISSR se impone la aplicación a todos los niveles de los conceptos de austeridad, transparencia y optimización de los recursos existentes en cada momento

b. Centralidad. La optimización de los recursos económicos se coordinará desde el Comité de Dirección y desde este por la secretaría de economía y finanzas que emitirá informes anuales al Comité.

c. Presupuestos.

c.1) El presupuesto anual es un instrumento imprescindible en un correcto funcionamiento económico. El Comité de Dirección presentará anualmente ante la Asamblea una propuesta de presupuestos. En dicha asamblea se discutirán y aprobarán dichos presupuestos.

c.2) El seguimiento del presupuesto se hará periódicamente por el Comité de Dirección.

c.3) El presupuesto del Grupo Institucional formará parte del presupuesto general de la organización, si bien el grupo municipal podrá tener su propia cuenta bancaria.

c.4) Todas las cuentas, adquisiciones, alquiler de locales, etc., se establecerán al amparo de la personalidad jurídica y CIF de II-ISSR.

d. El patrimonio de II-ISSR.

d.1) Constituyen el patrimonio de II-ISSR los bienes muebles e inmuebles que la organización obtenga por compra o donación, o cualquier otro medio de adquisición legal de la propiedad.

d.2) Todo el patrimonio que se adquiera deberá ser puesto a nombre de II-ISSR y habrá de contar con la expresa y documentada autorización del Comité de Dirección de II-ISSR así como con documentos fehacientes de compra y pago (factura, recibo, escritura pública...)

e. Gastos comunes con otros colectivos.

e.1) El compartir servicios comunes con organizaciones diferentes, aunque se trate de organizaciones y partidos integrantes de II-ISSR, parte de la aceptación voluntaria mutua, y el acuerdo deberá constar en acta en ambas organizaciones como elemento de justificación legal, con indicación de cuantía y forma de pago o cobro por parte de II-ISSR al titular o usuario del servicio o bien.

e.2) A tales efectos, pueden ser considerados gastos comunes orientados a lograr un ahorro colectivo, los de alquiler, agua, luz, teléfono, amortización por uso de mobiliario e instalaciones, vehículos y otros que se compartan con otras organizaciones y colectivos.

f. Personal Contratado.

f.1) Las contrataciones, nombramientos y ceses de personal de confianza sólo podrán ser aprobados por el Comité de Dirección, previa propuesta del órgano de dirección o grupo institucional correspondiente.

Artículo 24. ASPECTOS ECONOMICOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.

23.1. Al respecto se estará a lo que disponga la legislación vigente.

23.2. En cualquier caso se tratará por todos los medios que las campañas sean austeras.

Artículo 25. CUOTA.

25.1 La cuota mínima en II-ISSR se establece por la Asamblea General en el plenario de presupuestos. La cuota será revisada anualmente en los presupuestos de la organización.

25.2 La cuota mínima ordinaria será establecida en la asamblea en el pleno de presupuestos, así como cualquier otro tipo de cuota que pudiera ser establecida.

25.3 Periodicidad. El pago de la cuota anual se llevará a cabo en el primer trimestre del año (a excepción de los nuevos afiliad@s que lo abonarán en el momento de su aceptación como afiliad@s por parte del Comité):

a. Mediante domiciliación bancaria.

b. Mediante ingreso bancario en la cuenta del partido.

Artículo 26. INGRESOS DE CARGOS PÚBLICOS.

26.1. Las personas que ocupen cargos públicos de II-SSR se obligan por los presentes estatutos a respetar y llevar a efecto los criterios de donaciones de II-SSR en lo que respecta a su cuantía y destino en la cuenta que II-SSR abre a tal efecto.

26.2. El Comité de Dirección fijará los criterios de donaciones de cargos públicos a la organización sobre las correspondientes nóminas institucionales.

26.3. Igualmente se abordará adecuadamente que no se produzca ningún perjuicio fiscal para las mismas y los mismos.

26.4. De los ingresos brutos del Grupo Institucional se satisfarán los trabajos que estime oportuno el Comité de Dirección de II-SSR.

CAPITULO VI. POLITICA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 27. MEDIOS Y FORMATOS.

27.1. II-SSR desarrollará una política de comunicación y publicaciones propias, bajo responsabilidad y dirección del Comité de Dirección y de cuya ejecución se encarga la secretaría de comunicación, orientándose a una periodicidad informativa adecuada, tanto en lo interno como en lo público.

27.2. Los medios de comunicación para la ciudadanía, de II-SSR son la revista “La Iniciativa”, cuya periodicidad será la que presupuestariamente permita, y la página web. Para con la militancia se utilizará preferentemente el correo electrónico, la propia página web, y las circulares por correo ordinario.

Artículo 28. COMUNICACIÓN INTERNA

28.1. En el ámbito de la comunicación interna, el Comité de Dirección priorizará el conocimiento general de sus acuerdos así como de los aspectos sobresalientes del Grupo Institucional de II-SSR.

28.2. Por parte del Comité de Dirección se fomentará e impulsará la utilización de las nuevas tecnologías como medio oportuno de difusión de información.

CAPITULO VII. ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO.

Artículo 29. SELECCIÓN DE CANDIDATURAS. CRITERIOS DE SELECCIÓN

29.1. La selección de candidaturas debe ajustarse a los siguientes criterios generales:

a) Las candidaturas de II-SSR a las diversas instituciones deberán configurarse atendiendo a criterios de formación de equipos de trabajo capaces de ejercer tanto las funciones de gobierno como las de oposición.

b) La confección de candidaturas y la ulterior atribución de responsabilidades habrán de considerar criterios de rotación, renovación e incompatibilidad.

c) La selección de candidaturas tenderá a incorporar a personas que participan activamente en los movimientos sociales, culturales y deportivos. Deberá procurar igualmente la presencia de personas con edades que abarquen desde los jóvenes que votan por primera vez hasta jubilados.

d) Las candidaturas de II-SSR serán paritarias entre hombres y mujeres.

e) Una vez aprobadas las candidaturas, las personas candidatas deberán estar disponibles para el trabajo de divulgación del programa y demás actos relacionados con la campaña electoral.

f) El proceso para la selección de candidaturas, incluido el primer puesto de la lista, deberá ser aprobado por la Asamblea, que a su vez deberá ratificar la elección del candidato. El desarrollo de este proceso, así como la selección de la lista electoral que acompañe al candidato, será competencia del Comité de Dirección.

Artículo 30. NATURALEZA, AMBITO Y COMPETENCIAS DEL CARGO PÚBLICO EN II-SSR.

30.1. Se entiende por cargo público de II-SSR todo miembro de gobiernos, consejos, diputadas y diputados, senadoras y senadores, alcaldesas y alcaldes, concejales y concejales, vocales en Juntas de Distrito, consejeras y consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas públicas o mixtas y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional. El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá a los efectos la misma consideración que las y los cargos públicos, independientemente de sus relaciones contractuales o laborales con las Administraciones públicas y con la propia II-SSR.

30.2. Son funciones del cargo público:

- a) Representar a II-SSR según la responsabilidad y dedicación que ostente en el grupo institucional del que forma parte.
- b) En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones o acuerdos que los desarrollen.
- c) Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección de II-SSR sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.
- d) Poner en marcha las iniciativas y propuestas que emanen de los acuerdos de los órganos de II-SSR relacionados con los ámbitos de la administración en la que se ejerza el cargo público.
- e) Dar soporte a la dirección de II-SSR mediante la realización de labores administrativas y contables.
- f) Todas las que le otorgan las leyes y los reglamentos dentro del marco político que, para las personas adscritas de II-SSR establecen estos Estatutos.

Artículo 31. DERECHOS Y DEBERES DEL CARGO PÚBLICO DE II-SSR.

31.1. Son derechos y deberes de las y los cargos públicos de II-SSR aquellos que lo son del conjunto de las personas afiliadas adscritas a II-SSR según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación al respecto de alguno de ellos y, en concreto, por la función de su cargo institucional, los siguientes:

a) Derechos:

- Respeto a su función por parte de la organización de II-SSR.
- De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.
- De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
- De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.
- De ostentar la representación pública de II-SSR en la institución en que se desarrollan sus funciones.
- A percibir el salario e indemnizaciones que corresponda en función del cargo y la dedicación.
- A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de II-SSR.
- A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de II-SSR.
- A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.
- De promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.
- De seguir los criterios emanados de los órganos de dirección y coordinar sus trabajos con las área de elaboración. Los cargos públicos podrán participar en la medida de lo posible en los trabajos de la elaboración de las áreas.

b) Deberes:

- De lealtad y compromiso con II-ISSR, no fracturando nunca la representación del partido.
- De cumplimiento con las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
- De vinculación y respeto al programa electoral de II-ISSR, principios generales, Estatutos, acuerdos y resoluciones que se aprueben en los órganos competentes de II-ISSR.
- De información constante y permanente para con la organización de II-ISSR, los movimientos sociales y las ciudadanas y ciudadanos.
- Presentar anualmente un balance de gestión, para su debate en los órganos del ámbito de su competencia.
- De ponerse a disposición de los órganos de II-ISSR para cuanta información sobre sus funciones recabe y participar activamente en cuantas estructuras se les requiera en el ámbito de su competencia en especial y de forma activa en el proceso de elaboración y desarrollo programático.
- De disciplina de voto en relación con lo aprobado en los órganos y lo decidido en el grupo, no fracturando la representación de II-ISSR
- De formación permanente y capacitación para el correcto desempeño de su cargo.
- De declarar todas sus fuentes de ingresos y el estado actualizado de sus intereses económicos y patrimonio, anualmente, de forma pública, especialmente al principio y final de mandato.
- De mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de II-ISSR.
- En caso de surgir algún conflicto, el órgano responsable de intervenir y hacer efectivo el contenido estatutario es el Comité de Dirección.

Artículo 32. INCOMPATIBILIDADES DE LAS PERSONAS CON CARGO PÚBLICO DE II-ISSR.

32.1. Los presentes Estatutos establecen la incompatibilidad para que cualquier persona afiliada a II-ISSR ostente al mismo tiempo dos o más cargos de elección ciudadana en instituciones del ámbito y competencia de II-ISSR.

32.2. Las personas afiliadas a II-ISSR que ocupen cargos públicos y, a su vez, tengan responsabilidades organizativas o políticas en II-ISSR, harán balance periódico sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En todo caso, se debe tender a no simultanear las dos funciones.

32.3. En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada, por la información de la que dispone por su condición.

32.4. Las y los cargos públicos electos harán entrega anualmente, al órgano de su ámbito respectivo, de copia de la declaración de intereses patrimoniales, independientemente de cuáles sean los documentos exigidos por las instituciones.

Artículo 33. EL GRUPO MUNICIPAL DE II-ISSR Y SU REGIMEN ECONOMICO.

33.1. Todas y todos los cargos públicos elegidos en una institución en las listas de II-ISSR deberán constituir el grupo institucional de II-ISSR.

33.2. Los órganos de II-ISSR definen los objetivos políticos generales a los que debe atenderse la actividad de los grupos institucionales.

33.3. Cada grupo institucional adopta su propio reglamento o adopta el que regula los órganos de dirección de II-ISSR, y eligen a sus portavoces.

33.4. El régimen económico de las personas con cargos públicos y grupos institucionales se ajustará a los acuerdos de II-ISSR.

33.5. Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los grupos institucionales o representantes de II-SSR en empresas y sociedades de carácter público se someterán a la reglamentación general administrativa y financiera de II-SSR.

33.6. Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios que se asignasen los órganos de II-SSR. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente de II-SSR y a cualquier persona afiliada que lo solicite, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el presente Estatuto.

CAPITULO VIII. ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO.

Artículo 34. CRITERIO DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

34.1. El Comité de Dirección es el órgano competente para la interpretación de los presentes Estatutos.

CAPITULO IX. REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCION DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 35. REFORMA Y DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS.

35.1 El proceso de reforma de los presentes Estatutos deberá ser aprobado por la Asamblea General, a propuesta del Comité de Dirección.

35.2 El Comité de Dirección podrá realizar el desarrollo normativo de estos Estatutos mediante el acuerdo favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 36. EXTINCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

36.1 La organización se extinguirá por acuerdo de la Asamblea General.

36.2. En el citado acuerdo, y a propuesta del Comité de Dirección, se determinará la forma en que haya de procederse para la liquidación del patrimonio, bienes y derechos de la organización.

DISPOSICION ADICIONAL.

En lo no estipulado en los presentes Estatutos se estará a lo fijado en la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio, de Partidos Políticos y sus normas de desarrollo vigentes.

Además, será también de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todas las cuestiones no reguladas en la Ley Orgánica mencionada en el párrafo anterior.

ANEXO

Simbología: El emblema está formado por una esfera y dentro de ella figuran las siglas de II-SSR (II), estas están atravesadas aproximadamente por el centro por una “S” en vertical representando la sigla de Sanse. El emblema en su conjunto refleja a dos personas unidas y cogidas de sus manos. El color de la esfera lo forman dos tonos de verde y el color de las siglas en blanco. Debajo del logo se indica en texto el nombre de Izquierda Independiente - Iniciativa por San Sebastián de los Reyes (II-SSR) cuyo formato fuente es Rotis SemiSans.



IZQUIERDA INDEPENDIENTE
Iniciativa por San Sebastián de los Reyes